

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA

Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05 390 40 89 001 2017 00002 00
Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	Luis Javier Henríquez Montoya
Providencia	A.S. No. 009 de 2023
Decisión	Ordena REQUERIR por Desistimiento Tácito – artículo 317 numeral 01 del C.G.P.

Una vez revisado el expediente, se tiene que, con auto interlocutorio No. 149 del 15 de junio de 2022, como medida cautelar, se decretó el embargo del vehículo de placas **BMD-09D**. Sin embargo, se evidencia que no existe prueba de radicación del oficio 147 de 15 de junio de 2022 dirigido a la **SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DE RIOSUCIO – CALDAS**, por tanto, se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días, aporte la prueba de ello.

De lo anterior se concluye que el impulso del proceso depende de la diligencia de la parte actora, a quien se **REQUIERE** en los términos del Artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso, para que active el procedimiento gestionando los correspondientes actos para darle continuidad al trámite aquí impartido, esto es, consumir la medida cautelar previa que se encuentra pendiente

Ante tales circunstancias, es menester darle aplicación a lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso que indica:

***“Desistimiento Tácito.** El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”*

En razón de lo anterior, se requiere a la parte demandante, **para que en el término de treinta (30) días adelante las gestiones necesarias para continuar con el proceso,** so pena de ser declarado el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
JUEZ

CERTIFICO

En la fecha **31 de enero de 2024**, se notifica el auto precedente por **ESTADOS ELECTRONICOS No. 002**, fijado a las 8:00 a.m.

HECTOR FABIAN AGUILERA BETTIN
Secretario